

## Reglas para contabilizar en los Registros de Rentas Empresariales para el caso que indica

Fecha que se debe aplicar para contabilizar en el registro de rentas empresariales (RR.EE) el tipo de cambio para el caso que contribuyentes autorizados a llevar contabilidad en moneda extranjera repartan utilidades o distribuyan dividendos con cargo al impuesto sustitutivo de impuestos finales (ISFUT) y para el caso de contribuyentes que perciben esos dividendos y llevan contabilidad en pesos chilenos.



Por Alfredo del Valle  
Asocio Estudio Guzmán

# TAX ALERT

## ESTUDIO GUZMAN

Mediante oficio N°1218 del 19 de abril del 2023, el Servicio de Impuestos Internos se ha pronunciado respecto de: (1) La fecha en que una sociedad debe establecer el tipo de cambio para contabilizar, dentro del RR.EE, dineros percibidos a título de dividendos de utilidades liberadas de impuesto por haber cumplido con el pago del ISFUT provenientes de una sociedad que se encontraba autorizada a llevar contabilidad en moneda extranjera; y, (2) La fecha del tipo de cambio que debe contabilizar la sociedad que distribuyó el dividendo -que está autorizada para llevar contabilidad en moneda extranjera- para el pago de sus impuestos anuales, en pesos chilenos, mediante el Formulario 22.



Por Alfredo del Valle  
Asocio Estudio Guzmán

# TAX ALERT

## ESTUDIO GUZMAN

El contexto jurídico es el siguiente: Una empresa autorizada a llevar su contabilidad en moneda extranjera se acogió al ISFUT y distribuyó a su único accionista, dividendos con cargo a dicho impuesto. El único accionista, a su vez, es una sociedad que declara su renta según contabilidad completa en moneda nacional- y que tributa acogida a las normas del régimen general contenido en el artículo 14 A) de la Ley de Impuesto a la Renta.

En virtud de los ajustes por tipo de cambio que se producen al contabilizar en el RR.EE, por una parte, el dividendo distribuido por una sociedad que lleva su contabilidad en moneda extranjera, y por otra parte, el dividendo percibido por una sociedad que lleva su contabilidad en pesos chilenos, en relación a dicho registro contable ¿Qué reglas deberá cumplir la sociedad que distribuye el dividendo y la sociedad que lo percibe?



Por Alfredo del Valle  
Asocio Estudio Guzmán

# TAX ALERT

## ESTUDIO GUZMAN

1. La sociedad que recibe dineros a título de dividendos con cargo a las utilidades gravadas con ISFUT, debe incorporar en sus RR.EE el monto efectivamente percibido. En caso que el dividendo hubiere sido recibido en moneda extranjera, deberá ser ingresados en su RR.EE al momento de su percepción al tipo de cambio vigente a dicha fecha.
2. La sociedad que distribuyó el dividendo y pagó el ISFUT, y que declara sus impuestos en moneda nacional, debe utilizar, para la incorporación al RR.EE, el tipo de cambio vigente al día 31 de diciembre de año respectivo.



Por Alfredo del Valle  
Asocio Estudio Guzmán